



Concejo Deliberante de Río Ceballos

Avenida San Martín N° 4.400- TE (03543) 451502/ 451241/ 453355-
(5.111) Río Ceballos- Provincia de Córdoba-

SECRETARÍA DE INFORMACIÓN

Municipalidad de RIO CEBALLOS

RECIBIDO 26/ 5, 00

ORDENANZA N° 1.155/ 2.000-

10-20hs

FUNDAMENTOS:

Considerando las diversas peticiones formuladas por personas que plantean radicación de nuevas industrias, y que consisten básicamente en lograr la exención impositiva sobre Tasas a la Actividad Industrial, a fin de que la misma les permita afianzarse en el emprendimiento, resulta importante y necesario analizar la misma en función de la generación de puestos de trabajo, principal problema de nuestra sociedad.

Que, aún siendo conscientes de la situación económica municipal, es imprescindible considerar las necesidades sociales, impostergables y urgentes, como son la ocupación laboral y el trabajo.

Que es viable y conveniente acceder a la exención, acortando la misma a un plazo de cinco años, y con un descuento proporcional a la cantidad de personas empleadas.-

Por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA -

Art. 1º.-) CREASE por la presente Ordenanza, un Régimen de Promoción Industrial tendiente a la radicación de nuevos emprendimientos que propendan a la generación de ocupación de mano de obra local, eximiéndolas de la Tasa correspondiente a la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.-

Art. 2º.-) El presente Régimen alcanzará a todos aquellos establecimientos industriales que se asienten dentro de los límites del Ejido Municipal, a partir de la fecha de vigencia de la presente, o que tengan pendiente de resolución peticiones en tal sentido y se adecuen a esta normativa.-

Art. 3º.-) El plazo de la eximición alcanzará a 5 (cinco) años fiscales, contados a partir de la fecha de inscripción en el registro de Comercio e Industria Municipal.-

Art. 4º.-) Para obtener la eximición se acreditará tener personal en relación de dependencia, y la misma no será total sino que, en función de la cantidad de empleados y sobre el tributo que corresponda, se aplicarán los porcentajes de descuento que se detallan a continuación:

| | |
|-----------------------------|----------------------------|
| Hasta 3 (tres) empleados: | 30 % (treinta por ciento). |
| Hasta 10 (diez) empleados: | 60 % (sesenta por ciento). |
| Más de 10 (diez) empleados: | 100 % (cien por ciento). |

Los empleados deberán tener dos años de residencia previa en la localidad, debidamente acreditada.-

Art. 5º.-) La firma beneficiada deberá presentar las Declaraciones Juradas relacionadas con la actividad, en los vencimientos previstos, acreditar la cantidad de personal en relación de dependencia correspondientes al periodo del tributo, no

ENRIQUE PAZ
SEC. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS



ENRIQUE DAVILA
Presidente del C. D.
RIO CEBALLOS



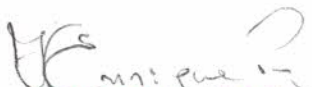
Concejo Deliberante de Río Ceballos

Avenida San Martín N° 4.400- TE (03543) 451502/ 451241/ 453355-
(5.111) Río Ceballos- Provincia de Córdoba-

registrar deuda por tributos municipales, y cualquier otro requisito que, por vía reglamentaria le sea exigido; caso contrario perderá el beneficio otorgado.-

- Art. 6°.-)** El beneficio otorgado se perderá ante la presentación de solicitud de Baja, no así en caso de Transferencia.-
- Art. 7°.-)** Previo al otorgamiento de este beneficio, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar participación al Concejo Deliberante.
- Art. 8°.-)** COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, 23 de Mayo de 2.000-


ENRIQUE PAZ
SEC. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS


ENRIQUE DAVILA
Presidente del C. D.
RIO CEBALLOS

